



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.416

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UNA FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADA COMO PARTE DE LA FINCA Nº 10852, ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA Nº 6107 "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ", UBICADA EN LA FRACCION CICOMAR DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Limpio a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, una fracción de terreno identificada como parte del lote F de la manzana 16, de la Finca Nº 10852, con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-185-06, que fuera destinado para edificios públicos en el loteamiento realizado por la firma Cicomar S.R.L., inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1, al folio 1 y siguientes, del 2 de febrero de 1993, asiento de la Escuela Graduada Nº 6107 "San Roque González de Santa Cruz", ubicada en la Fracción Cicomar del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 27,40 m. (veintisiete metros con cuarenta centímetros), linda con calle pública;

AL SUR: mide 27,40 m. (veintisiete metros con cuarenta centímetros), linda con calle pública;

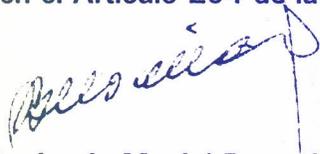
AL ESTE: mide 68,38 m. (sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros), linda con resto de la fracción destinada para edificios públicos; y,

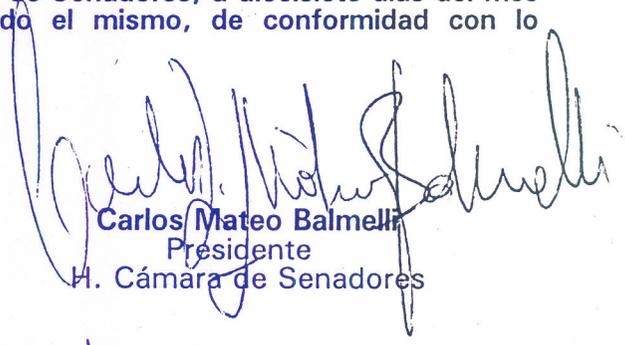
AL OESTE: mide 68,38 m. (sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros), linda con calle pública.

SUPERFICIE: 1873,612 m² (un mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados con seiscientos doce centímetros cuadrados).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Armin D. Díez Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 2 de julio de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto
Ministro del Interior